



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1323 DE 2012

(15 JUN 2012)

Por el cual se modifica el artículo 6° del Decreto 4147 de 2011

EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO No. 1246 de 2012

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 6° del decreto 4147 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 6° - Consejo Directivo, composición y reuniones. El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) miembros, así:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado quien lo presidirá;
2. Siete (7) representantes del Presidente de la República.

El Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

El Consejo Directivo se reunirá con la periodicidad que se establezca en el reglamento.”

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 6° del Decreto 4147 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

15 JUN 2012

[Firma manuscrita]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

[Firma manuscrita]

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

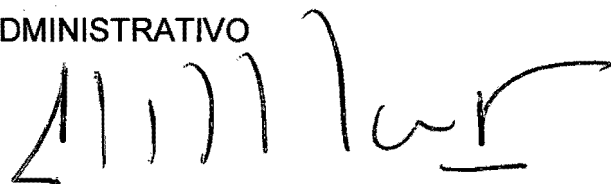
Continuación del decreto "Por el cual se modifica el artículo 6° del Decreto 4147 de 2011

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

15 JUN 2012


JUAN MESA ZULETA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR